

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.313.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 22 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/051/2002.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don David Sanz Gallegos, con D.N.I. 9.340.814-P, con último domicilio conocido en Calle San Antón, 21, Mojados (Valladolid), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: Por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una gratificación por servicios extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: Marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,46 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (732,46) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.314.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la resolución de 28 de octubre de 2003, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2177/188/2002.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Oscar Fernández Pinal, con D.N.I. 44.463.815-P, con último domicilio conocido en Calle Roi Páez, 8, 5.º Izq., Ourense (Ourense), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: Por un error material de carácter técnico, se abonó al interesado una gratificación por servicios extraordinarios mayor que la establecida por la normativa aplicable.

Fecha de las nóminas del pago indebido: Marzo y abril de 1998.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 732,46 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 1998, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de setecientos treinta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (732,46) percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 2004.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—10.315.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 1078/01.

Por el presente se notifica a Tayros Sport, S. L., que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1078/01, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 7 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso acuerda: 1.º declarar inadmisibles el recurso extraordinario de revisión; 2.º remitir el expediente al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias por si fuera procedente su tramitación como reclamación económico-administrativa.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.240.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 4064/00.

Por el presente se notifica a Inmobiliaria España, S. A., que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 4064/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día

27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, visto la reclamación económico-administrativa promovida por la entidad Inmobiliaria España, S. A., y en su nombre y representación D. Tomás García Madrid, con domicilio a efecto de notificaciones en Paseo Castellana, 91, 9.º (Madrid-28046), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 13 de marzo de 2000, número de expediente 28/15460/97, por concepto Impuesto sobre Sociedades, Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario, periodos 1991-1992, Acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.254.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3876/00.

Por el presente se notifica a «Gersuin, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3876/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto la reclamación económico-administrativa promovida por la entidad «Gersuin, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación don Antonio Linares López, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Almona de San Juan de Dios, 12 (Granada, 18001), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 23 de marzo de 2000, número de expediente 18/199/99, por concepto Impuesto sobre Sociedades, período 1990, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta Resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta Resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.252.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes RG 3521/00 y 2594/01 acumulados.

Por el presente se notifica a «Envases de Cartón Ondulado, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en los expedientes RG 3521/00 y 2594/01, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en los recursos de alzada acumulados, interpuestos respectivamente por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT, y por don Francisco Serantes Callón, en nombre y representación de la entidad “Envases de Cartón Ondulado, Sociedad Anónima”, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de fecha 28 de febrero de 2000, recaída en la reclamación número 46/17583/97, relativa al Impuesto sobre Sociedades, acuerda: 1.º Estimar el recurso interpuesto por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, y 2.º Estimar en parte el recurso formulado por la entidad reclamante en cuanto a la solicitud de la práctica de la tasación pericial contradictoria, desestimándolo en todo lo demás.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta Resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.242.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3693/00.

Por el presente se notifica a Juan Antonio Sirvent Sella, S. A., que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3693/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la presente reclamación económico administrativa, Acuerda: Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando el acuerdo impugnado.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.261.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3814/00.

Por el presente se notifica a Sandeman Coprimar, S. A., que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3814/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en la presente reclamación económico administrativa, acuerda: Desestimarla.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.259.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3831/00.

Por el presente se notifica a Cafés Mila, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3831/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada interpuesto,

acuerda: Desestimarla y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—10.256.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Edicto de la Dirección General de la Policía por el que se notifica una resolución administrativa al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Luis Burdalo Ávila.

Don José López Veiga, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de Sección Administrativa o Técnica en la Unidad de Régimen Disciplinario de la División de Personal.

Hago saber: Que por este Edicto se notifica al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Luis Burdalo Ávila, con D.N.I. 2.033.699 que el Secretario de Estado de Seguridad, ha dictado resolución, de fecha 13 de enero de 2004, en el Expediente Disciplinario número 301/1998, que no ha podido serle notificada por otros medios al encontrarse en paradero desconocido, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispone: El cumplimiento en sus propios términos del mencionado auto, y en consecuencia procede el pase del Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Luis Burdalo Ávila, a la situación de suspensión firme de funciones durante 267 días para continuar la ejecución de la sanción antes citada, ahora confirmada, y que en su día había quedado suspendida, que se llevará a efecto a la extinción de la que ahora está cumpliendo o, en su caso, interrupción de su ejecución.—Madrid, 13 de enero de 2004.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, BOE 28—11—2002), el Director General de la Policía, Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.—Firmado y rubricado.»

La presente notificación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 61.

El funcionario podrá conocer el contenido íntegro de la presente resolución, personándose de nueve a catorce horas de lunes a viernes, en la Unidad de Régimen Disciplinario, sita en el Paseo de Delicias, número 76, planta 3.ª, de Madrid, en el plazo